



Bruselas, 28 de septiembre de 2018
(OR. en)

12616/18

**Expediente interinstitucional:
2018/0163 (NLE)**

**EPPO 26
EUROJUST 127
CATS 68
FIN 734
COPEN 325
GAF 46
CSC 277**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 12101/18

Asunto: Proyecto de Declaración [conjunta] [del Parlamento Europeo y] del Consejo relativa al nombramiento del Fiscal General Europeo de la Fiscalía Europea

Adjunto se remite a las Delegaciones el citado proyecto de declaración conjunta, adoptado por el Consejo el 27 de septiembre de 2018.

El Consejo informará al Parlamento Europeo de la adopción del proyecto de declaración conjunta y le invitará a aprobarlo.

PROYECTO

**DECLARACIÓN [CONJUNTA] [DEL PARLAMENTO EUROPEO Y] DEL CONSEJO
RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL GENERAL EUROPEO
DE LA FISCALÍA EUROPEA**

El [Parlamento Europeo y el] Consejo declara[n] [conjuntamente] que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2017/1939 (Reglamento sobre la Fiscalía Europea), nombrarán a un Fiscal General Europeo que pueda completar su mandato no renovable de siete años antes de alcanzar la edad de jubilación.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 96, apartado 1, del Reglamento sobre la Fiscalía Europea, el Fiscal General Europeo será contratado como agente temporal de la Fiscalía Europea con arreglo al artículo 2, letra a), del Régimen aplicable a los otros agentes. Con arreglo al artículo 47, letra a), del Régimen aplicable a los otros agentes, «*la edad de jubilación se alcanza al término del mes en que el agente cumpla la edad de 66 años o, en su caso, en la fecha fijada de conformidad con el artículo 52, apartados 2 y 3, del Estatuto*». Estas últimas disposiciones permiten prorrogar la edad de jubilación hasta los 70 años.

A fin de garantizar la independencia del Fiscal General Europeo con arreglo al artículo 6 del Reglamento sobre la Fiscalía Europea y de permitir que el máximo número de candidatos con las cualificaciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales o fiscales en sus respectivos Estados miembros puedan completar el mandato de siete años antes de alcanzar la edad de jubilación, [el Parlamento Europeo y] el Consejo declara[n] por la presente su intención de nombrar, en la decisión de nombramiento que se tomará de conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento sobre la Fiscalía Europea, a un Fiscal General Europeo para un mandato completo de siete años. Se considerarán concedidas las prórrogas de la edad de jubilación hasta los 70 años que pudieran resultar necesarias. Por consiguiente, a partir de los 66 años no será necesario adoptar decisiones posteriores para conceder dicha prórroga cada año, puesto que dichas decisiones anuales de renovación podrían socavar la independencia del Fiscal General y poner en entredicho la duración total del mandato.

El [Parlamento Europeo y el] Consejo acoge[n] con satisfacción que la convocatoria del puesto de Fiscal General Europeo que se publicará en el Diario Oficial especifique que los candidatos deberán poder completar el mandato no renovable de siete años antes de alcanzar la edad de jubilación, que será, a más tardar, el último día del mes en que el Fiscal General cumpla 70 años.
